



S.J. N° 0077-2025

MODIFICA BASES DE PROCEDIMIENTO APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 1105 DE 2024, Y AUTORIZA MODIFICACIÓN DE CUADROS PRESUPUESTARIOS DE RESOLUCIONES EXENTAS N°S 1208, Y 1209, DE 2024, TODO EN EL MARCO DEL CONCURSO CALETA OPERACIÓN AÑO 2024, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL RAPA NUI, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el Decreto N° 96, de fecha 7 de noviembre de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000 y la Ley N° 19.880, ambas, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Programa Nuevo 2024, denominado "*Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal*", Código PI072620240019069; en las Actas de Sesión Ordinaria Nos. 17 y 18, ambas de 2024, del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en las Resoluciones Exentas N°s 30 de 2015, 7 de 2019 y 14 de 2022, y los Dictámenes N°s 30.806, de 2019 y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N°s 1105, de fecha 05 de diciembre, y 1182, de fecha 19 de diciembre, ambos de 2024 y de este Instituto; el Memorándum (INTERNO) N° 025/2025 de la Sección de Programas de Convenio y Cooperación; en la Resolución Exenta RA 210961/1/2025 de fecha 10 de enero de 2025 de este Instituto que nombra como subdirectora administrativa a doña Priscilla Valeska Aguayo Muñoz, cargo de alta dirección pública de segundo nivel jerárquico; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069, citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.





3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, citada en Vistos, la misión institucional de INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

4. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el Programa Nuevo 2024 denominado *“Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal”*, Código Pi072620240019069, el que fue recomendado favorablemente por dicha entidad, y cuyo objetivo general es aumentar las capacidades productivas y/o comerciales de los pescadores artesanales y/o sus organizaciones productivas, a través de proyectos de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

6. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Visto, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

7. Que, en consideración a lo señalado y estimando que la mencionada Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes para su debida aplicación, en Sesión Ordinaria N° 17 del Consejo Directivo de INDESPA, celebrada con fecha 15 de enero de la presente anualidad y citada en Visto, se acordó entre otras materias, la aprobación de la Programación y Estructura de Fomento 2024, desglosado en Programas y Concursos tanto Nacionales como Territoriales, además de aquellos asociados a Convenios Regionales o a otros Convenios de Transferencias interinstitucional a ejecutar durante el presente ejercicio 2024.

8. Que, en la citada Sesión N° 17 y en el marco del referido Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal, mediante Acuerdo N° 1, Línea de Financiamiento *“Desarrollo de Caletas Pesqueras”*, se aprobaron los lineamientos generales y monto de financiamiento máximo para la ejecución del Concurso Caleta Operación, considerando un presupuesto total que asciende a la suma de hasta \$1.500.000.000 (mil quinientos millones de pesos). Posteriormente, mediante Acuerdo N° 1, de la Sesión Ordinaria N° 18 del Consejo Directivo de INDESPA, citada en visto, se





aprobó destinar la suma de \$2.000.000.000 (dos mil millones de pesos), a la antes referida Línea de Financiamiento “Desarrollo de Caletas Pesqueras”.

9. Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta N° 1105, de 2024, de este Instituto, citada in vivo, INDESPA aprobó las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO CALETA OPERACIÓN AÑO 2024, LÍNEA MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL RAPA NUI**, cuyo objetivo general es mejorar la capacidad de gestión de carga y descarga de las embarcaciones y sus productos en caletas de Rapa Nui, mediante el financiamiento de camiones grúas que contribuyan al mejoramiento de capacidad de carga, descarga y movilización de embarcaciones.

10. Que, en concordancia con el objetivo planteado, en el Numeral 5 de las Bases de Procedimiento, se establece que el presupuesto total dispuesto para la íntegra ejecución del Concurso asciende a la suma de hasta **\$320.000.000.- (trescientos veinte millones de pesos)**, presupuesto que será distribuido y asignado íntegramente entre las postulaciones que resulten elegibles, hasta agotar la totalidad de los recursos disponibles.

11. Que, mediante Resolución Exenta N° 1182, de 19 de diciembre de 2024, de este Instituto y citada in vivo, se modificaron los numerales 7.1 y 7.2, del punto 7 “Línea y montos de financiamiento”, de las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO CALETA OPERACIÓN AÑO 2024, LÍNEA: “MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL RAPA NUI**”, aprobadas por Resolución Exenta N° 1105, de 2024, de este Instituto, en el sentido de aumentar el rango de potencia del camión de “entre 230 a 255 HP”, por “entre 240 a 290 HP”, justificado en que existe mayor disponibilidad de móviles del nuevo rango de potencia, pudiendo permitir el avance del proceso concursal.

12. Que, en el acto administrativo previamente indicado se aprobó y fijó la nómina de postulaciones seleccionadas en el marco del Concurso del año 2024, en los términos que a continuación se indican:

N°	NOMBRE BENEFICIARIO/A	RUT	EQUIPOS SOLICITADOS EN POSTULACIÓN	PUNTAJE TOTAL	MONTO A FINANCIAR (\$) IVA incluido
1	ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE CALETA HANGA PIKO	65.064.946-K	Camión de 282 HP y Grúa de 16,4 TM	100	\$159.999.999
2	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE LA ISLA DE PASCUA	65.081.325-1	Camión de 282 HP y Grúa de 16,4 TM	37	159.999.999

13. Que, a continuación, en el marco de ejecución de la referida Convocatoria 2024, mediante Resolución Exenta N° 1208, de 2024, de este Instituto y citada in vivo, se autorizó la entrega de aportes por la suma de \$159.999.999.- (ciento cincuenta y nueve millones





novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos), a favor de la **ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE CALETA HANGA PIKO, RUT 65.064.946-K** para la ejecución del Proyecto seleccionado denominado **“MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL”**, el cual tiene como objetivo general facilitar el desembarque de productos y movimiento de embarcaciones artesanales en la caleta Hanga Piko de Rapa Nui; mientras que su objetivo específico consiste en: 1) Adquirir un camión pluma.

14. Que, el citado acto administrativo establece para el proyecto aprobado el siguiente cuadro presupuestario:

N.º	ITEM DE INVERSIÓN TOTAL PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO INDESPA	APORTE PROPIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.	OPERACIÓN	\$0.-	0% Valor del Proyecto	Facturas/ Boletas Originales
2.	PERSONAL	\$0.-		
3.	INVERSIÓN	\$159.999.999.-		
	Camión de 282 HP y Pluma de 16,4 TM			
TOTAL		\$159.999.999.-	\$ 0	

15. Que, de esta misma forma, y también en el marco de ejecución del referido Concurso, mediante Resolución Exenta N° 1209, de 2024, de este Instituto y citada en Visto, se autorizó la entrega de aportes por la suma de \$159.999.999.- (ciento cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos), a favor del **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE LA ISLA DE PASCUA, RUT 65.081.325-1** para la ejecución del Proyecto seleccionado denominado **“MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL”**, el cual tiene como objetivo general facilitar el desembarque de productos y movimiento de embarcaciones artesanales en la caleta Hanga Roa O'tai de Rapa Nui; mientras que su objetivo específico consiste en: 1) Adquirir un camión pluma.

16. Que, de igual forma, el acto administrativo referido establece para el proyecto aprobado, en idénticos términos al anterior beneficiario, el siguiente cuadro presupuestario:

N.º	ITEM DE INVERSIÓN TOTAL PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO INDESPA	APORTE PROPIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.	OPERACIÓN	\$0.-	0% Valor del Proyecto	Facturas/ Boletas Originales
2.	PERSONAL	\$0.-		
3.	INVERSIÓN	\$159.999.999.-		
	Camión de 282 HP y Pluma de 16,4 TM			
TOTAL		\$159.999.999.-	\$ 0	





17. Que, mediante Memorándum (INTERNO) N° 025/2025, citado en Visto, se solicita la modificación del rango máximo de potencia del motor del camión indicado en las respectivas Bases de Procedimiento, de un rango de 240 a 290 HP, por uno con rango **de 240 a 382 HP**, a lo menos. Esto obedece a que, con fecha 14 de enero de 2025, mediante carta remitida por las Organizaciones beneficiarias se señala que debido a que la automotora no cuenta con camiones de las características requeridas en las Bases de Concurso hasta el mes de abril de la presente anualidad, situación que lidia con la disposición de la Armada para trasladar a Rapa Nui los camiones a adquirir, pero con disponibilidad durante el mes de marzo de este año. Agregan que el proveedor tiene disponibilidad para entrega en dicho mes de camiones de 382 HP, que pese a ser de valor más elevado, dadas las circunstancias del caso, han tomado la determinación de respetar el monto del cual disponen las Organizaciones beneficiarias. Por tanto, dada la finalidad del proyecto y su concreción, y no existiendo mayores costos para la Institución, resulta estrictamente necesario efectuar el ajuste indicado a efectos de permitir que se lleve a efecto la ejecución de manera satisfactoria, y sin dilaciones.

18. Que, conforme el análisis de los antecedentes señalados y teniendo en cuentas las características particulares del territorio insular de Rapa Nui, las dificultades de conectividad con el territorio continental que implican una coordinación mayor para el traslado de víveres, productos y bienes, y que el presente Concurso tiene por objetivo general el mejorar la capacidad de gestión de carga y descarga de las embarcaciones y sus productos en caletas de Rapa Nui, la modificación solicitada responde a flexibilizar los procesos de adquisición, dada la apertura de una mayor oferta de vehículos disponibles en el mercado, donde la potencia de los motores fluctúa entre el intervalo de 240 a 400 HP, incluyendo la cláusula *“u otro que se ajuste a los requerimientos técnicos necesarios para el correcto funcionamiento de los camiones”* que evite un eventual cambio de las condiciones del proveedor para atender a la necesidad de los beneficiarios. Por lo anterior, se procederá a modificar las Resoluciones Exentas N°s 1105, 1208 y 1209, todas de la presente anualidad, de este Instituto, en los términos que se indicarán en lo resolutivo del presente acto.

19. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales aplicables a este Instituto,

RESUELVO:

1°.- **MODIFÍCANSE** los numerales 7.1 y 7.2, del punto 7 **“LÍNEA Y MONTOS DE FINANCIAMIENTO”**, de las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO CALETA OPERACIÓN AÑO 2024, LÍNEA: “MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL RAPA NUI”**, aprobadas por Resolución Exenta N° 1105, de fecha 05 de diciembre de 2024, y modificadas por Resolución Exenta N° 1182, de 19 de diciembre de 2024, ambas del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, en el sentido de aumentar nuevamente el rango de potencia del camión de *“entre 240 a 290 HP”*, por **“entre 240 a 400”**, añadiendo a continuación la cláusula **“u otro que se ajuste a los requerimientos técnicos necesarios para el correcto funcionamiento de los camiones”**, atendidos los fundamentos expuestos en lo considerativo del presente acto.





2°. - **AUTORÍZASE** por las circunstancias expuestas en la parte considerativa de este acto, la modificación del cuadro de inversión presupuestaria del proyecto aprobado por Resolución Exenta N° 1208 de 2024, que autoriza entrega de aportes al **ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE CALETA HANGA PIKO, RUT 65.064.946-K**, representada legalmente por su Presidenta doña María Asunta Tuki Pakomio, C.I. N° 7.712.884-0, en el marco del **CONCURSO CALETA OPERACIÓN AÑO 2024, LÍNEA: “MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL RAPA NUI”**, de este Instituto y citada en Visto, en el sentido de fijar adecuadamente el ítem de inversión al cual pueden adoptar para cumplir satisfactoriamente con los objetivos de su proyecto, según se señala a continuación:

N.º	ITEM DE INVERSIÓN TOTAL PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO INDESPA	APORTE PROPIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.	OPERACIÓN	\$0.-	0% Valor del Proyecto	Facturas/ Boletas Originales
2.	PERSONAL	\$0.-		
3.	INVERSIÓN	\$159.999.999.-		
	Camión de rango 240 a 400 HP y Pluma de 16,4 TM * u otro que se ajuste a los requerimientos técnicos necesarios para el correcto funcionamiento de los camiones			
TOTAL		\$159.999.999.-	\$ 0	

3°. - **AUTORÍZASE**, igualmente, por las circunstancias expuestas en la parte considerativa de este acto, la modificación del cuadro de inversión presupuestaria del proyecto aprobado por Resolución Exenta N° 1209 de 2024, que autoriza entrega de aportes al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE LA ISLA DE PASCUA, RUT 65.081.325-1**, representada legalmente por su Presidente don Pablo Hipólito Tepano Pérez, C.I. N° 7.095.119-3, en el marco del **CONCURSO CALETA OPERACIÓN AÑO 2024, LÍNEA: “MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL RAPA NUI”**, de este Instituto y citada en Visto, en el sentido de fijar adecuadamente el ítem de inversión al cual pueden adoptar para cumplir satisfactoriamente con los objetivos de su proyecto, según se señala a continuación:

N.º	ITEM DE INVERSIÓN TOTAL PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO INDESPA	APORTE PROPIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.	OPERACIÓN	\$0.-	0% Valor del Proyecto	Facturas/ Boletas Originales
2.	PERSONAL	\$0.-		
3.	INVERSIÓN	\$159.999.999.-		
	Camión de rango 240 a 400 HP y Pluma de 16,4 TM * u otro que se ajuste a los requerimientos técnicos necesarios para el correcto funcionamiento de los camiones			
TOTAL		\$159.999.999.-	\$ 0	





4°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Resolución Exenta N° 1182, de 2024, cuando hace referencia a los equipos solicitados en postulación de la Organización beneficiaria **ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE CALETA HANGA PIKO**, RUT 65.064.946-K, y la Organización beneficiaria **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE LA ISLA DE PASCUA**, RUT 65.081.325-1, en la nómina de postulaciones seleccionadas, considera las condiciones iniciales que se presentaron con la información conocida en dicho momento. Por tanto, las modificaciones que en virtud de este acto se autorizan no entran en conflicto con el contenido referido, sino prestan atención a circunstancias que han cambiado durante el transcurso del presente Concurso, y que, en virtud de los principios de eficiencia, eficacia, intermediación, y el resguardo de los recursos públicos otorgados por este Instituto, resultan estrictamente necesario efectuar.

5°.- **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución que **MODIFICA BASES DE PROCEDIMIENTO APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 1105 DE 2024, Y AUTORIZA MODIFICACIÓN DE CUADROS PRESUPUESTARIOS DE RESOLUCIONES EXENTAS N°S 1208, Y 1209, DE 2024, TODO EN EL MARCO DEL CONCURSO CALETA OPERACIÓN AÑO 2024, LÍNEA: “MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL RAPA NUI, DE ESTE INSTITUTO**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

6°.- **MANTÉNGANSE VIGENTES** las Resoluciones Exentas N°s 1105, 1182, 1208, y 1209, todas de 2024, y sus modificaciones, todas de este Instituto, en todo aquello no modificado por la presente Resolución.

7°.- **ARCHÍVESE COPIA** de la presente Resolución, para su mejor inteligencia y comprensión, en conjunto con las Resoluciones Exentas N°s 1105, 1182, 1208, y 1209, todas de 2024, todas de este Instituto, ya singularizadas en la parte considerativa de este acto.

8°.- **NOTIFÍQUESE** a la organización beneficiaria denominada **ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE CALETA HANGA PIKO**, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en su ficha de postulación ap.terevaikava@gmail.com, y a la organización beneficiaria denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE LA ISLA DE PASCUA** mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en su ficha de postulación sindicato1989@gmail.com. **CÚMPLASE** por la **Sección de Programas Nacionales y Territoriales**.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE.

